



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ALICIA PERDOMO TOVAR
Demandado : MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE
Radicación : 2021-00285

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado a través de apoderado judicial, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 núm. 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

E. S. D.

ASUNTO: Proposición de excepciones MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE (demandada) en el proceso ejecutivo singular con radicado 41001400300120210028500.

DEMANDANTE: ALICIA PERDOMO TOVAR

DEMANDADA: MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE

CARLOS HUMBERTO GARCIA SANCHEZ mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.003.815.041** de Neiva, con dirección de correo electrónico **u20171156150@usco.edu.co** y numero de contacto **3103211432**, abogado adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana identificado con código estudiantil **20171156150**, actuando en calidad de **APODERADO** de la parte **DEMANDADA** la señora **MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE**, con cedula de ciudadanía **No. 55.174.688**, en el mencionado proceso, me permito de manera respetuosa mediante este escrito proponer excepciones de mérito conforme lo indica el ART. 442 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO,

FRENTE A LOS HECHOS DEL ESCRITO DE LA DEMANDA

PRIMERO. QUE SE PRUEBE, debido que a la fecha de la presentación de este escrito el despacho no ha remitido el expediente de la presentación de la demanda a mi correo electrónico (a pesar de que en repetidas ocasiones de manera respetuosa he solicitado la remisión de dicha documentación a este despacho), tampoco lo ha hecho la parte demandante.

SEGUNDO. NO ES CIERTO, debido a que de manera responsable y puntual la señora **MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE** cumplió con sus obligaciones pagando DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA

(\$240.000,00) en forma mensual, por más de 24 meses (2 años) tal como lo demuestro en las pruebas de este escrito.

TERCERO. QUE SE PRUEBE, debido a que será usted señor Juez quien determine si el título valor presentado por la parte demandante reúne los elementos esenciales para la validez y ejecutabilidad del mismo.

CUARTO. NO ME CONSTA, debido a que desconozco las acciones que se desarrollen entre la señora **ALICIA PERDOMO TOVAR** y el señor **JUAN PABLO QUINTERO MURCIA**.

HECHOS DE LA PARTE EJECUTADA

En la ciudad de Neiva a los 16 días del mes de agosto año 2017 se suscribió letra de cambio por un valor de \$3.000.000,00, tal como lo expresa la parte demandante. Con la obligación de que mensualmente se cancelen intereses por valor de \$240.000 COP.

De manera responsable la señora **MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE** cumplió con su obligación sin falta hasta los meses finales del año 2020 (tal como lo demuestro en las pruebas de este escrito). En aquella fecha por cuestiones de la pandemia del COVID-19 mi poderdante atravesó una crisis económica, siéndole imposible continuar con el pago de la obligación, por lo tanto, le propuso a la señora **ALICIA PERDOMO TOVAR** que le otorgara la posibilidad de pagarle en tres contados lo que faltaba de la obligación, ante dicha petición la demandante se negó tajantemente.

La señora **ALICIA PERDOMO TOVAR** solicitó a este juzgado ejecutar el título valor y proceder al embargo del salario de mi poderdante y el de sus codeudoras.

Me enteré por parte de la codeudora **SANDRA PATRICIA NOVOA VENTO** del escrito de la demanda y sus anexos, debido que a mi correo electrónico nunca llegó algún tipo de notificación por parte de este despacho, a pesar de que en repetidas ocasiones solicité vía correo electrónico que se me remitiera toda la documentación pertinente de este proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRIMERA. QUE SE NIEGUE, debido que a la fecha la señora **MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE** ha cumplido con sus obligaciones de manera responsable.

SEGUNDA. QUE SE NIEGUE, debido a que como se demuestra en las pruebas de este escrito, existen más de veinte (20) recibos de pago por concepto de intereses frente a la obligación contraída por la señora **MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE**.

TERCERA. QUE SE PRUEBE, debido a que será usted, señor Juez, quien después de realizar un análisis detallado del acervo probatorio tomará las determinaciones frente al responsable de asumir las agencias en derecho y costas del presente proceso.

EXCEPCION DE PAGO SANCION POR EXCESO DE COBRO EN INTERESES

De manera responsable y puntual la señora **MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE** cumplió con sus obligaciones pagando DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$240.000,00) en forma mensual, por más de 24 meses (2 años) tal como lo demuestro en las pruebas de este escrito.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted señor Juez, que se tenga por extinta la obligación, debido a que si se suman los intereses de un año da como resultado DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$2'880.000,00) esto representa el 96% del capital del título valor, y en la regulación normativa encontramos que el límite de la tasa de usura es del 48.63% anual. Es decir, estaría pagando un poco más del doble de lo legalmente establecido por concepto de intereses.

$$240.000 \times 12 = 2'880.000$$

$$3'000.000 \rightarrow 100\% \text{ CAPITAL}$$

$$2'880.000 \rightarrow 96\% \text{ CAPITAL}$$

En consecuencia, con lo anteriormente señalado encontramos que el ARTICULO 72 DE LA LEY 45 DE 1990 establece:

Artículo 72. Sanción por el cobro de intereses en exceso. Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción. Parágrafo. Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar, cuando se trate de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, ésta velará porque las mismas cumplan con la obligación de entregar las sumas que de conformidad con el presente artículo deban devolverse.

Por lo tanto, como se demuestra con los soportes de pago anexados a este escrito, anualmente se canceló UNICAMENTE por concepto de intereses más de lo legalmente establecido por la ley, acarreado así que la señora **ALICIA PERDOMO TOVAR** pierda por concepto de intereses lo pagado a la misma.

Como se demuestra en los anexos se pagó un total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$6'480.000,00) por UNICAMENTE por concepto de intereses a la señora **ALICIA PERDOMO TOVAR** de los cuales según el ARTICULO 72 DE LA LEY 45 DE 1990 me faculta para solicitar:

- a) Señor Juez lo que se pagó en exceso con base al capital que son TRES MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$3'000.000,00), es decir la diferencia de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$3'480.000,00) que sean **DEVUELTOS** a favor de la señora **MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE** por parte de la señora **ALICIA PERDOMO TOVAR**.
- b) Solicito de manera respetuosa a usted señor Juez, que se **PAGUEN** a favor de la señora **MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE** la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$3'480.000,00) por parte de la señora **ALICIA PERDOMO TOVAR**, que corresponden a la suma que es igual al exceso, a título de sanción, conforme a la normatividad anteriormente expuesta.

- c) Del mismo modo solicito a usted señor Juez que se levanten las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de mi poderdante y sus codeudoras.

EXCEPCION DE PAGO POR ABONO A CAPITAL (SUBSIDIARIA)

Como se evidencia en los anexos de este escrito, existen recibos de pago únicamente por concepto de interés, en ningún momento alguno es consecuente con algún tipo de pago por concepto de capital, del mismo modo lo representa la parte demandante al argumentar en sus pretensiones que nunca se ha realizado algún tipo de abono por concepto de capital.

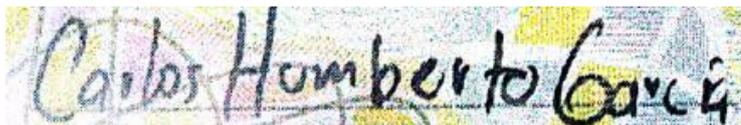
En este sentido, nos encontraríamos frente a la génesis de una **DEUDA PERPETUA** originada por la demandante y el título valor en cuestión. Debido a que como se expuso inicialmente y se evidencia en los recibos de pago, el cumplimiento de esta obligación nunca se vería satisfecho porque por voluntad de la demandante, todos los pagos realizados se destinarían únicamente a concepto de interés.

Por tal motivo, señor Juez, ruego a usted que se declare un 0,5% de interés mensual (con base al artículo 1617 del Código Civil) teniendo en cuenta de que las partes nunca pactaron un porcentaje de interés, y el excedente de cada uno de los pagos esté direccionado al abono de capital de la deuda, tal como lo demuestra el cuadro de amortización anexado a este escrito. Del mismo modo, le ruego señor juez se levanten las medidas cautelares decretadas en este proceso y se reintegren los dineros cobrados por tal concepto.

NOTIFICACIONES

DEMANDADA: Podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico mgaitanandrade@yahoo.com , dirección física **CRA 30 No. 33-36 SUR**, numero de celular **3107861149**.

APODERADO: Para efectos de notificación adjunto mi dirección de correo electrónico que es u20171156150@usco.edu.co , numero de celular **3103211432** y dirección física que es **CRA 46 No. 17-13 Casa 48**.

A handwritten signature in black ink on a yellow and white patterned background. The signature reads "Carlos Humberto Garcia".

CARLOS HUMBERTO GARCIA SANCHEZ
CC. 1.003.815.041
CEL. 3103211432
COD. 20171156150
PRACTICANTE CONSULTORIO JURIDICO
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

PRUEBAS

1. RECIBO DE PAGO OCTUBRE 2017

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
FECHA	20-10/2017
PAGADO A	Alicia Perdomo
Abono de Intereses del mes de octubre de la letra que esta por el valor de \$ 300000 del 2017	
Dooientos Cuarenta mil pesos	
CÓDIGO	
APROBADO	Alicia Perdomo Jarex 35171854

2. RECIBO DE PAGO NOVIEMBRE 2017

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
FECHA	20-11/2017
PAGADO A	Alicia Perdomo
Abono de Intereses del mes de Noviembre del 2017 de la letra que esta por \$ 300000	
Dooientos Cuarenta mil pesos	
CÓDIGO	
APROBADO	Alicia Perdomo 35171854

3. RECIBO DE PAGO DICIEMBRE 2017

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
FECHA: 20-12/2017	\$ 240.000
PAGADO A: Alicia Perdomo	
CONCEPTO DE: Abono Intereses del mes de Diciembre del 2017 por la letra que esta por el valor \$ 3000000	
CANTIDAD (En letras): Dosecientos cuarenta mil pesos	
CÓDIGO:	FORMA DE PAGAMENTO:
APROBADO:	Alicia Perdomo SS 1711559

4. RECIBO DE PAGO ENERO 2018

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
FECHA: 26-01/2018	\$ 240.000
PAGADO A: Alicia Perdomo	
CONCEPTO DE: Pago Intereses del mes de Enero - 2018 de letra en blanco del Prestamo x (3000000)	
CANTIDAD (En letras): Dosecientos cuarenta mil pesos	
CÓDIGO:	FORMA DE PAGAMENTO:
APROBADO:	Alicia Perdomo

5. RECIBO DE PAGO FEBRERO 2018

Recibo de Caja Menor			
No.			
Ciudad	Neiva Huila	Dia	02. 2018
Entregado a	Alicia Perdomo	Mes	
Concepto de	Abono de Intereses del mes febrero del 2018 (3000000)		
En letras	Doscientos cuarenta mil pesos		
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por	Alicia perdomo		
	CC	NO.	55131859

6. RECIBO DE PAGO MARZO 2018

Recibo de Caja Menor			
No.			
Ciudad	Neiva Huila	Dia	17 03 2018
Entregado a	Alicia Perdomo	Mes	
Concepto de	Abono de Interes del (3000000)		
En letras	Doscientos cuarenta Mil pesos		
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por	Alicia perdomo fovea		
	CC	NO.	

7. RECIBO DE PAGO JUNIO 2018

RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA: 18-06/2018	No.
PAGO A: Alicia Perdomo	\$ 380.000
POR CONCEPTO DE: intereses de	\$ 100.000
VALOR (en letras)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Alicia Perdomo favor C.C./NIT. 55 171859

8. RECIBO DE PAGO JULIO 2018

Recibo de Caja Menor			
No.			
Ciudad: Neiva	Día: 23	Mes: 07	Año: 18
Concedido a: Alicia Perdomo	\$ 240.000		
Por concepto de: pago intereses de los (3000000) Prestados			
Valor en letras: Dooicentas cuarenta mil peso			
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por	Alicia perdomo favor C.C. NIT. No. 55171859		

9. RECIBO DE PAGO AGOSTO 2018

Recibo de Caja Menor			
No.			
Ciudad	Neiva	Día	30
		Mes	08
		Año	18
Concepto a	Alicia Perdomo		
	\$240.000		
Por Concepto de:	Pago de Intereses		
	Mes Agosto / 2018		
	(3000000)		
Valor en letras	Doscientos cuarenta mil / pesos.		
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por	Alicia Perdomo		
	C.C. No. 55171879.		

10. RECIBO DE PAGO SEPTIEMBRE 2018

Recibo de Caja Menor			
No.			
Ciudad	Neiva, Huila	Día	30
		Mes	09
		Año	2018
Concepto a	Alicia Perdomo		
	\$240.000		
Concepto de:	Abono de Interes Mayo de los		
	(3000000) Prestados (Letra en blanco)		
Valor en letras	Doscientos Cuarenta Mil pesos		
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por	Alicia Perdomo Jover		
	C.C. No.		

11. RECIBO DE PAGO OCTUBRE 2018

Recibo de Caja Menor			
No.			
Ciudad	Neiva 16 octubre/18	Día	16
		Mes	10
		Año	2018
Cancelado a	Alicia Perdomo	\$	240.000
Por concepto de:	Abono Interes del mes de octubre/2018 - de los (300000) Prestados		
Valor en letras	Doscientos Cuarenta Mil pesos		
Código	FIRMA DE RECIBIDO		
Aprobado por	Alicia Perdomo Jara 351718591		

12. RECIBO DE PAGO NOVIEMBRE 2018

Recibo de Caja Menor			
No.			
Ciudad	Neiva Huila	Día	18
		Mes	12
		Año	18
Cancelado a	Alicia Perdomo	\$	240.000
Por concepto de:	Abono de Interes Mes Noviembre/2018		
Valor en letras	Doscientos Cuarenta mil pesos		
Código	FIRMA DE RECIBIDO		
Aprobado por	Alicia Perdomo Jara 351718591		

13. RECIBO DE PAGO DICIEMBRE 2018

Recibo de Caja Menor	
No.	
Ciudad	Neiva Huila
Contado a	18 12 18
Por concepto de	Alicia Perdomo \$240.000
	Abono de Interes (300000)
	Mes Diciembre / 2018
Valor en letras	Doscientos Cuarenta Mil pesos
Código	FIRMA DE RECIBIDO
Aprobado por	Alicia perdomo Jarama

14. RECIBO DE PAGO ENERO 2019

RECIBO DE CAJA MENOR	
FORMA 04 - 2002	
FECHA	19-01 (Enero)
PARA	Alicia Perdomo \$240.000
POR CONCEPTO DE	Pago Intereses enero 2019 (300000) del Prestamo de los tres millones Prestados
VALOR (en letras)	Doscientos cuarenta mil pesos
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Alicia perdomo
	C.C./MIT

15. RECIBO DE PAGO ENERO 2019

RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA	No.
PAGADO A: Alicia Perdomo	\$ 240.000
POR CONCEPTO DE: Pago Intereses del	3000000
Mes Enero 2019	
VALOR (en letras):	doscientos cuarenta
	Mil pesos
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Alicia Perdomo Jara
	C.C./NT

16. RECIBO DE PAGO MARZO 2019

RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA: 19-03/19	No.
PAGADO A: Alicia Perdomo	\$ 240.000
POR CONCEPTO DE: Pago Intereses (3000000)	
el día 20 de Marzo	
pago mch de Febrero	
VALOR (en letras):	doscientos cuarenta mil
	pesos
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Alicia Perdomo Jara
	C.C./NT

17. RECIBO DE PAGO ABRIL 2019

RECIBO DE CAJA MENOR	
FORMA 04 - 2002	
FECHA: 23-04/2019	No.
PAGADO A:	\$ 240000
POR CONCEPTO DE: Pago (3000000)	
paga el 25 de Abril el mes de Marzo durante Abril.	
VALOR (en letras):	Doscientos Mil pesos M/c.
CÓDIGO:	FIRMA DE RECIBIDO:
APROBADO:	Alicia Paredomo Jover C.C./NIT 55171859

18. RECIBO DE PAGO MAYO 2019

RECIBO DE CAJA MENOR	
FORMA 04 - 2002	
FECHA: 20-08/19	240.000
PAGADO A: Alicia Paredomo	\$
POR CONCEPTO DE: Pago Intereses (300000)	
20-08-19 paga el mes de Mayo 2019.	
VALOR (en letras):	Doscientos Cuarenta Mil pesos
CÓDIGO:	FIRMA DE RECIBIDO:
APROBADO:	Alicia Paredomo Jover C.C./NIT 55171859 Neiva

19. RECIBO DE PAGO JUNIO 2019

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
Ciudad y fecha:	17-06/2019
Pagado a:	Alicia Perdomo \$240.000
Por concepto de:	Pago de Intereses el mes de junio paga Abril. mediante Mayo y junio
Valor (en letras):	Doscientos Cuarenta Mil pesos (300000) de los tres millones
Código:	Firma y sello del beneficiario
Aprobado:	<i>Alicia Perdomo</i> C.O. / NIT 55.171659

SOLIFORMAS 123042

20. RECIBO DE PAGO JULIO 2019

RECIBO DE CAJA MENOR	
ESTADIA SA 2001	
Fecha:	22-07/2019
Pagado a:	Alicia Perdomo \$240.000
Por concepto de:	Pago de Intereses (300000) dia 22 de julio. paga inter. de mes de Abril.
Valor (en letras):	Doscientos Cuarenta mil pesos (240.000)
Código:	Firma de recibido
Aprobado:	<i>Alicia Perdomo</i> C.O. / NIT 55.171659

21. RECIBO DE PAGO AGOSTO 2019

RECIBO DE CAJA MENOR	
<small>FORMA 04 - 2002</small>	
FECHA 20-08-2019	No
PAGADO A Alicia Perdomo	\$240.000
POR CONCEPTO DE Pago Intereses de los tres millones prestados (3000000)	
VALOR (en letras) Dociento Cuarenta mil pesos (fecha pago 21-08-19)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT

22. RECIBO DE PAGO SEPTIEMBRE 2019

<p> <small>DÍA</small> 18 <small>MES</small> 08 <small>AÑO</small> 20 <small>LM</small> <small>M</small> <small>J</small> <small>V</small> <small>S</small> <small>D</small> </p> <p>  </p> <p> Entrego a la sr Alicia el valor de \$240.000 </p> <p> · 18 de Abril ^{Mayo} paga. </p> <p> · Septiembre 2019. </p> <p> Alicia Perdomo </p>

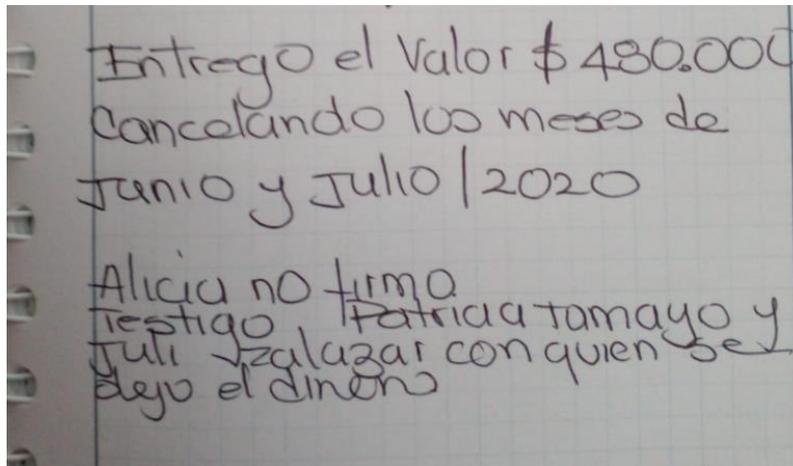
23. RECIBO DE PAGO OCTUBRE 2019

RECIBO DE CAJA MENOR	
<small>FORMA 04 - 2002</small>	
FECHA 17-10/2019	No.
PAGADO A Alicia Perdomo	\$ 240.000
POR CONCEPTO DE Pago Intereses (3000000)	
17 de 10 paga mes de Junio	
VALOR (en letras) Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta mil pesos	
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT

24. RECIBO DE PAGO DICIEMBRE 2019

Recibo de Caja Menor			
<small>No.</small>			
17-12/2019. Neiva	Di	Me	Año
Alicia Perdomo	\$ 240.000		
Pago Intereses (3000000)			
17-12-2019 paga mes de Julio -			
Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta mil pesos.			
Código	Firma del Recibido		
Aprobado por	Alicia Perdomo Jovar 55171859		

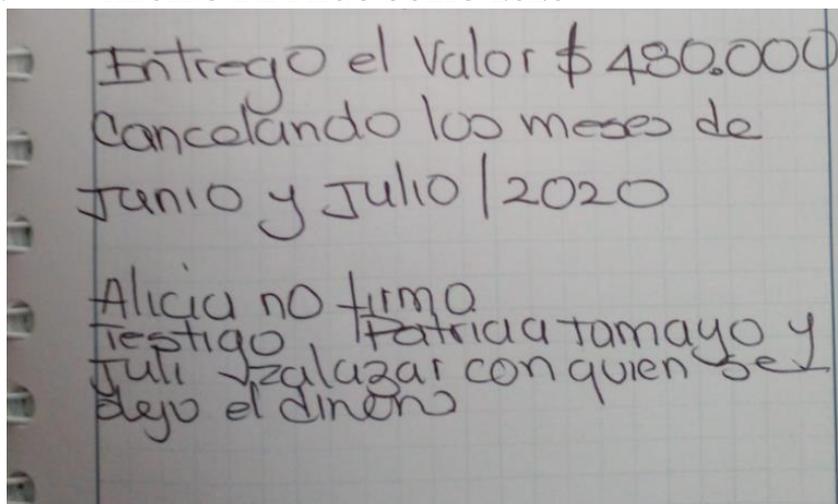
25. RECIBO DE PAGO JUNIO 2020



Entrego el Valor \$ 480.000
Cancelando los meses de
Junio y Julio / 2020

Alicia no firma
Testigo Patricia tamayo y
Juli Vzalazar con quien se
dejo el dinero

26. RECIBO DE PAGO JULIO 2020



Entrego el Valor \$ 480.000
Cancelando los meses de
Junio y Julio / 2020

Alicia no firma
Testigo Patricia tamayo y
Juli Vzalazar con quien se
dejo el dinero

27. RECIBO DE PAGO OCTUBRE 2020



CARLOS HUMBERTO GARCIA SANCHEZ
CC. 1.003.815.041
CEL. 3103211432
COD. 20171156150
PRACTICANTE CONSULTORIO JURIDICO
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

PERIODO	INTERESES	AMORTIZACION DEL CAPITAL	CUOTA
0	0.00	0.00	0.00
1	15,000.00	225,000.00	240,000.00
2	15,000.00	225,000.00	240,000.00
3	15,000.00	225,000.00	240,000.00
4	15,000.00	225,000.00	240,000.00
5	15,000.00	225,000.00	240,000.00
6	15,000.00	225,000.00	240,000.00
7	15,000.00	225,000.00	240,000.00
8	15,000.00	225,000.00	240,000.00
9	15,000.00	225,000.00	240,000.00
10	15,000.00	225,000.00	240,000.00
11	15,000.00	225,000.00	240,000.00
12	15,000.00	225,000.00	240,000.00
13	15,000.00	225,000.00	240,000.00
14	15,000.00	225,000.00	240,000.00
15	15,000.00	225,000.00	240,000.00
16	15,000.00	225,000.00	240,000.00
17	15,000.00	225,000.00	240,000.00
18	15,000.00	225,000.00	240,000.00
19	15,000.00	225,000.00	240,000.00
20	15,000.00	225,000.00	240,000.00
21	15,000.00	225,000.00	240,000.00
22	15,000.00	225,000.00	240,000.00
23	15,000.00	225,000.00	240,000.00
24	15,000.00	225,000.00	240,000.00
25	15,000.00	225,000.00	240,000.00
26	15,000.00	225,000.00	240,000.00
27	15,000.00	225,000.00	240,000.00

CAPITAL PENDIENTE
3,000,000.00
2,775,000.00
2,550,000.00
2,325,000.00
2,100,000.00
1,875,000.00
1,650,000.00
1,425,000.00
1,200,000.00
975,000.00
750,000.00
525,000.00
300,000.00
75,000.00
-150,000.00
-375,000.00
-600,000.00
-825,000.00
-1,050,000.00
-1,275,000.00
-1,500,000.00
-1,725,000.00
-1,950,000.00
-2,175,000.00
-2,400,000.00
-2,625,000.00
-2,850,000.00
-3,075,000.00

CAPITAL	INTERES MORATORIO
3,000,000.00	0.50%



CARLOS HUMBERTO GARCIA SANCHEZ <u20171156150@usco.edu.co>

AUTORIZACION - PODER PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

1 mensaje

MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE <mgaitanandrade@yahoo.com>
Para: "u20171156150@usco.edu.co" <u20171156150@usco.edu.co>

10 de agosto de 2021, 7:37

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E.S.D

REF. PODER. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 41001418900320210060000.

MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE, mayor y vecina de la ciudad de Neiva, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con correo electrónico mgaitanandrade@yahoo.com en mi condición de demandada dentro del proceso de referencia 41001418900320210060000, comedidamente manifiesto a usted que mediante este escrito otorgo poder especial al señor CARLOS HUMBERTO GARCIA SANCHEZ mayor y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.003.815.041 expedida en Neiva, con correo electrónico u20171156150@usco.edu.co practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito de esta forma Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder

Señor Juez, atentamente

MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE

CC. 55.174.688 de Neiva

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CERTIFICA

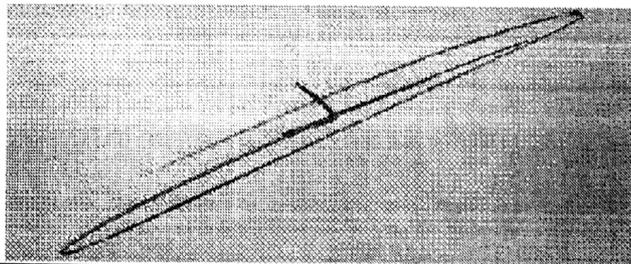
Que: el(a) señor (a) Carlos Humberto Gómez Sánchez identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.003.815.041 expedida en Neiva y matriculado (a) con el código 20171156110 es miembro de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana, aprobados mediante resoluciones 056 de Junio 6 de 2002 y 0206 de Febrero 14 de 2005, del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva y el Ministerio del Interior y de Justicia respectivamente, y está facultado (a) para actuar en calidad de defensor y/o apoderado de

María del Pilar Gaitan Andrade

Para,

Representar en el proceso ejecutivo singular con radicados 41001418900320210060000 radicados en el juzgado tercero (3) de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva.

Dada en Neiva a los Once (11) días del mes de Agosto de 2021 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 583 de 2000 y a los Decretos 196 de 1971, 765 de 1977.



CHRISTIAN JAVIER ANDRADE SORIANO

T.P. No. 146173 C.S de J



UNIVERSIDAD
CARLOS GARCIA SANCHEZ

**CARLOS HUMBERTO
GARCIA SANCHEZ**

ID: 1003815041

NEIVA - DERECHO (DIURNA)

Cód: 20171156150

G.S: A +

ESTUDIANTE



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

Este carné identifica al titular como Estudiante de la
Universidad Surcolombiana, es personal e
intransferible. El único responsable es el portador.

En caso de pérdida, instaure la denuncia respectiva.



RECTOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.003.815.041**

GARCIA SANCHEZ

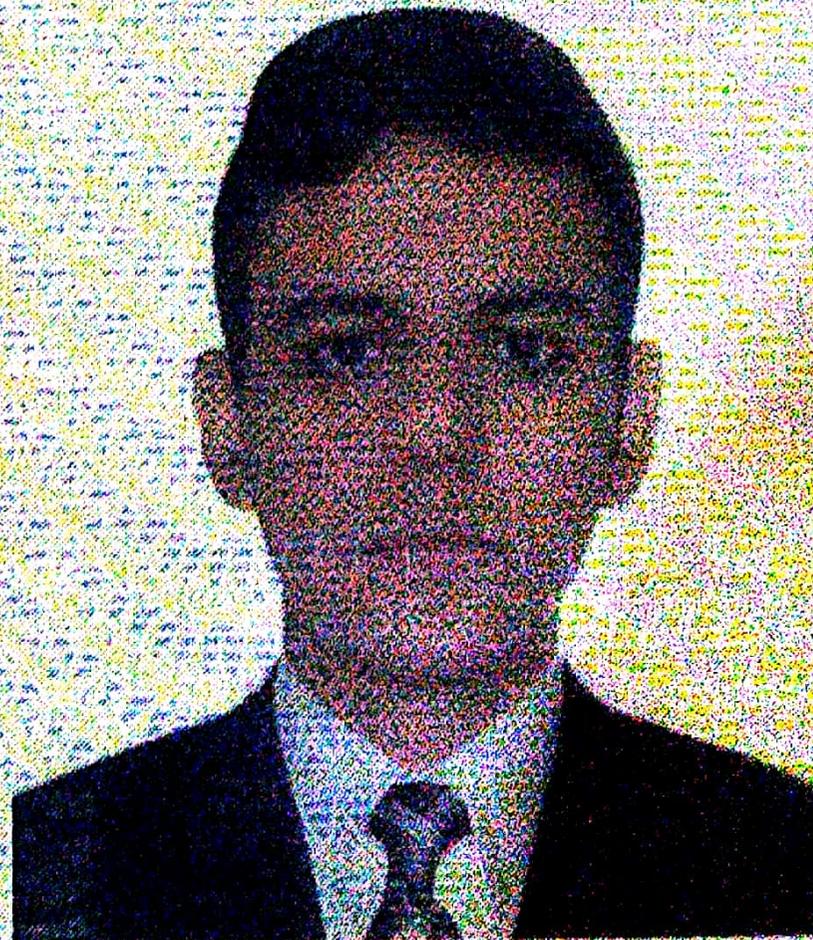
APELLIDOS

CARLOS HUMBERTO

NOMBRES

Carlos Humberto Garcia

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-2000**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

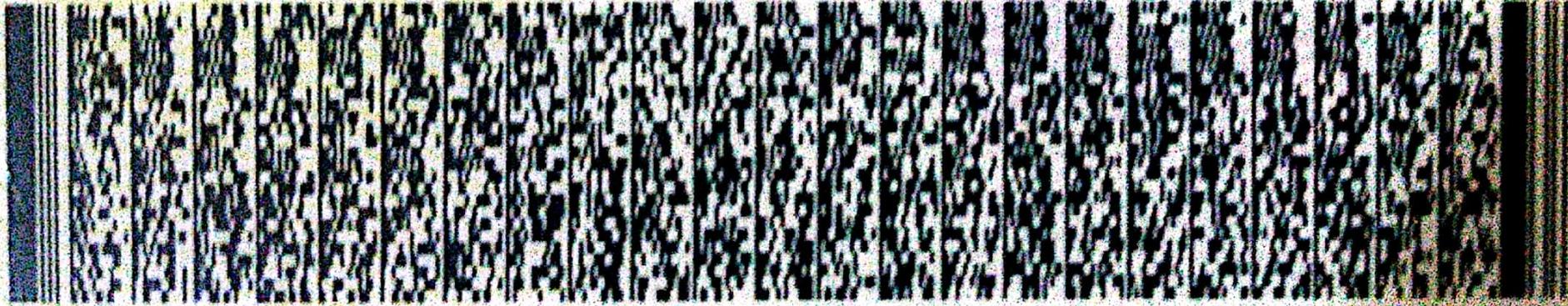
SEXO

22-FEB-2018 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



P-1900100-00984345-M-1003815041-20180305

0059796016A 1

49423137